

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., no ha atendido el requerimiento efectuado en audiencia del 01 de junio de 2023.

En consecuencia, se dispone REQUERIR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que, en el término de **TRES (3) DÍAS**, dé respuesta al oficio No. 470 del 2 de junio de 2023, CERTIFICANDO si el señor JORGE EDUARDO ARIZA RIVERA fue afiliado por parte de la sociedad RPL SOLUCIONES ESP S.A.S., al fondo de CESANTÍAS en el año 2021 y si esa persona jurídica realizó alguna consignación por concepto de CESANTÍAS.

Adviértase a esa entidad que el incumplimiento de esta orden judicial o la demora en su ejecución, dará lugar a la imposición de MULTA hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite incidental por desacato.

Por secretaría, comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^ª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ